



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

MODIF. DELIM. S.U. BURCEAT

De : Arquitecto Municipal
A : Sra. Concejala Delegada de Urbanismo

ASUNTO : MODIFICACION PUNTUAL DE LA DELIMITACION DEL SUELO URBANO DEL NUCLEO AGREGADO DE BURCEAT.

INFORME TECNICO

Vista la propuesta de modificación del PGOU formulada por D. Carlos Piazuolo Ortega, suscrita por la Arquitecta Dña. Teresa Lcoma Zaragoza y visada por el Colegio Profesional correspondiente con fecha 24 de Febrero del 2003, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1. Objeto

La modificación de la delimitación del suelo urbano propuesta tiene por objeto clasificar como suelo urbano una porción de finca rústica de 1.663 m² que cuenta con acceso rodado pavimentado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas en conexión con la red general de alcantarillado y suministro de energía eléctrica, con el fin de posibilitar la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, al amparo de las ayudas otorgadas por la Diputación Provincial de Huesca para evitar el despoblamiento rural.

2. Finca afectada

Parcela : 95
Polígono : 4
Extensión : 21 Ha 90 a 88 ca (219.088 m²)
Clase de suelo : No Urbanizable Genérico.

De la misma se recalifica como suelo urbano consolidado la subparcela f, de 1.663 m², por los motivos que figuran en la Memoria y que se dan por reproducidos.

Como consecuencia de la reclasificación propuesta quedarán 217.425 m² de la finca matriz en Suelo No Urbanizable Genérico.

3. Calificación del nuevo suelo urbano

La modificación del PGOU propuesta supone, así mismo, una recalificación del nuevo suelo urbano pues, de las condiciones de la nueva edificación del PGOU, adopta las correspondientes a la Zona 6, Ciudad Jardín, y no las de Ensanche similar al Casco Antiguo que, por remisión del Art. 5.9.3, serían de aplicación, a la espera de que por el Ayuntamiento se determine la calificación de los nuevos suelos urbanos y/o urbanizables de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

conformidad a las modificaciones previstas de las delimitaciones de los perímetros urbanos de los núcleos agregados de Burceat y Cregenzán ⁽¹⁾.

Resultando : Que la necesidad de una calificación distinta para los nuevos suelos urbanos estaría justificada en razón a que la tipología entre medianeras o formando manzanas cerradas, propia de los antiguos núcleos, no sería la más apropiada para las áreas de expansión o de borde, además de que podría dar lugar a una edificabilidad exagerada.

Considerando : Que por parte de este Ayuntamiento está previsto el inicio de un expediente de ampliación del Suelo Urbano de Burceat y Cregenzán, así como *“la posibilidad de establecer una delimitación del Suelo Urbanizable para los citados núcleos en previsión de futuras iniciativas”*⁽¹⁾ pero que en este momento no se puede asegurar que las condiciones de la nueva edificación para las zonas de expansión sean las de la Zona 6, Ciudad Jardín.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto se propone al órgano de gobierno municipal competente que en tanto no sean aprobadas definitivamente, con carácter general, las nuevas delimitaciones del Suelo Urbano y/o Urbanizable de los núcleos agregados de Burceat y Cregenzán, en la parcela que ahora se recalifica pueda tolerarse la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con las siguientes condiciones:

- Edificabilidad, según propuesta, 285'42 m²t, máxima 300 m²t

En el cómputo de la superficie edificable se incluye la totalidad de los espacios edificados, con independencia de su destino y de que se sitúen sobre o bajo rasante.

Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, formarán parte de la superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes; en caso contrario se computará únicamente el 50% de su superficie, medida en la misma forma.

De las entrecubiertas, queda excluida del cómputo la superficie del suelo en la que la altura libre sea inferior a ciento cincuenta (150) centímetros.

- Posición respecto a la alineación exterior, calle pavimentada y caminos

La separación entre el plano de fachada, incluidos vuelos, y la alineación exterior, será igual o superior a CINCO (5) metros.

⁽¹⁾ Dictamen Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 22-1-03, anejo a este Informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

- Separación a linderos

La separación de la línea de edificación a los restantes linderos será igual o superior a la mitad de la altura de cornisa ($H/2$) con una dimensión mínima de TRES (3) metros.

- Altura

La edificación no podrá superar una altura de cornisa de siete (7) metros y dos (2) plantas, midiendo ambos valores desde la rasante del terreno, en el punto medio de cada fachada.

En ningún caso, las cotas de referencia de las plantas bajas podrán establecerse con una variación absoluta de más/menos un (1) metro en relación con la cota natural del terreno. Se tomará como punto de referencia el centro de gravedad de las plantas bajas.

Las plantas situadas por debajo de la planta baja tendrán la consideración de sótano.

Por encima de la altura máxima de cornisa sólo se permitirá:

- a) Las vertientes de la cubierta con una pendiente máxima del 35%, cuyo arranque se sitúa sobre una línea horizontal que sea paralela a los paramentos exteriores de las fachadas situadas a altura no superior a la máxima (y cuyo vuelo no supere el máximo admitido para los aleros).
- b) Las demás construcciones a las que se refiere el Art. 3.1.52 de las NSM modificado por acuerdo de la C.O.T. de fecha 04-02-94.
- c) En ningún caso, la edificación podrá superar la altura total de diez metros cincuenta centímetros (10'50 m) medidos en la vertical de la cumbre de la cubierta más elevada y a la rasante del terreno.

4. Viabilidad

4.1 - Condición de Suelo Urbano

Tendrán la condición de Suelo Urbano, a los efectos de la legislación urbanística, entre otros, "el suelo ya transformado por contar como mínimo, con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica" en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 (LS98) y 13 (LUA) y, en efecto, la subparcela 95-f, del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

polígono 4, de este término municipal, da frente a una calle pavimentada, en una longitud próxima a los 20 metros, que dispone de los servicios de agua (el depósito de abastecimiento del núcleo está en la parcela colindante); energía eléctrica y red de alcantarillado, esta última en la proximidad.

4.2 - Incremento del aprovechamiento residencial

- Incremento de Suelo Urbano	1.663 m2s
- Incremento de edificabilidad	300 m2t ⁽²⁾
- Incremento teórico de población: 300 m2t : 85 m2/viv. X 3'5 pers./viv.	12 personas
- Incremento zona verde necesaria: 12 personas x 5 m2 / persona	60 m2 (Z.V.)

Del precedente cuadro se desprende:

1º) Que la modificación del Plan General no requiere para aprobarla la previsión de mayores espacios verdes y libres de dominio y uso público pues el incremento del aprovechamiento residencial no precisa cesiones superiores a 200 m2 (Z.V.)

2º) Que no deben preverse los módulos de reserva aplicables a los Planes Parciales pues el incremento de aprovechamiento residencial es inferior a 1.000 m2t

en virtud de lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley Urbanística de Aragón.

4.3 - No constituye supuesto de revisión

La propuesta de modificación de la delimitación del Suelo Urbano del núcleo agregado de Burceat no constituye supuesto de revisión del PGOU conforme a lo previsto en el Art. 1.1.3 de las Normas Urbanísticas Municipales por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la clasificación del suelo.



En consecuencia con lo anteriormente expuesto se informa FAVORABLEMENTE la modificación puntual de la delimitación del Suelo Urbano del núcleo agregado de Burceat suscrita por la Arquitecta Dña. Teresa Lacoma Zaragoza, con las condiciones de la nueva edificación establecidas en el apartado 3 de este informe y la siguiente:

- A la subparcela 95f le serán de aplicación las condiciones que establezca el Ayuntamiento con carácter general para los nuevos suelos urbanos en los expedientes de nueva delimitación de los perímetros urbanos de los núcleos

⁽²⁾ Ver apartado 3 de este Informe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

agregados de Burceat y Cregenzán encomendados a estos Servicios Técnicos Municipales.

Es lo que tiene el honor de informar,
En Barbastro a 20 de Marzo del 2003
EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

Fdo.: Antonio Abarca Anoro.

DILIGENCIA.- para hacer constar que la presente documentación fue aprobada *inicialmente* por el pleno del Ayuntamiento de BARBASTRO en sesión de *15.4.03.*

Barbastro, *Abil 2003*

El Secretario General.

DILIGENCIA.- para hacer constar que la presente documentación fue aprobada *definitivamente* por el pleno del Ayuntamiento de BARBASTRO en sesión de *22.8.03.*

Barbastro, *Agosto 2003*

El Secretario General.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

La Comisión I. de Urbanismo reunida en sesión celebrada el día 22 de Enero de 2.003, emitió, entre otros, el siguiente dictamen:

“9.5.- ESTUDIO DE AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO EN LOS NÚCLEOS AGREGADOS DE BURCEAT Y CREGENZAN.

Por la Presidenta de la comisión se expone que existen varias iniciativas de construir en el perímetro urbano de los núcleos agregados de Burceat y Cregenzán y que por falta de suelo tales iniciativas no se pueden llevar a cabo. Habiendo sido estudiada tal problemática por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales han sido formuladas consultas a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en aras a llevar a cabo la delimitación de zona periférica prevista en el art. 214 y ss. de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. El resultado de tales consultas ha sido negativo dado que lo regulado en los citados artículos es para pequeños municipios y no para los núcleos agregados como es el caso de Burceat y Cregenzán.

Ante tal situación y al objeto de incentivar la repoblación de los citados pueblos, los miembros de la comisión, por unanimidad, proponen lo siguiente:

PRIMERO.- Que por los Servicios Técnicos Municipales se inicie expediente encaminado a la ampliación del suelo urbano de Burceat y Cregenzan, al objeto de poder otorgar licencias de edificación conforme a la normativa de aplicación al suelo urbano.

SEGUNDO.- Igualmente, se estudie la posibilidad de establecer una delimitación de suelo urbanizable para la citados núcleos en previsión de futuras iniciativas.”

Barbastro, 4 de Febrero de 2.003
LA SECRETARIA DE LA COMISION,

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARBASTRO
MODIFICACION DE CREDITOS Nº 5
(SUPLEMENTO DE CREDITOS)
GASTOS**

CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL 22.545,00 €
CAPÍTULO II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 43.709,32 €
TOTAL GASTOS SUPLEMENTO DE CREDITO 66.254,32 €

FINANCIACION

A) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS 66.254,32 €
TOTAL FINANCIACION 66.254,32 €

**MODIFICACION DE CREDITOS Nº 6
(CREDITO EXTRAORDINARIO)
GASTOS.-**

CAPÍTULO II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 1.510,00 €
TOTAL GASTOS SUPLEMENTO DE CREDITO 1.510,00 €

FINANCIACION

B) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS 1.510,00 €
TOTAL FINANCIACION 1.510,00 €

Barbastro, a 26 de Agosto de 2003.- El concejal delegado de Hacienda, J. M.ª Lobera Mariel.

URBANISMO

5586

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria celebrada a 22 de agosto de 2003, aprobó, con el quórum legalmente exigido, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual del P.O.U. en cuanto se refiere a la delimitación del suelo urbano del núcleo agregado de Burceat según el documento redactado por la Arquitecta, Da. Teresa Lacoma Zaragoza en fecha 17 de febrero de 2003, visado el 24 de febrero de 2003 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Delegación de Huesca, en los términos de la redacción revisada por el Arquitecto Municipal, según informe técnico emitido con fecha 20 de marzo de 2003.

SEGUNDO.- Publicar en la sección provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón el acuerdo relativo a la aprobación definitiva a que se refiere el punto precedente, así como el texto íntegro articulado correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Urbanística de Aragón.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca.

CUARTO.- Inscribir el acuerdo primero de aprobación definitiva en el Libro registro de instrumento de ordenación y gestión.

QUINTO.- Contra el acuerdo primero, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, a contar el día siguiente al de la publicación/notificación del acuerdo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Barbastro, a 27 de Agosto de 2003.- El concejal delegado de Urbanismo, Luis Sánchez Facerías.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

5594

EDICTO

D. JUAN CARLOS ESCAR LAIN, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para llevar a cabo la instalación y funcionamiento de la actividad de "EXPLOTACION PARA 50 VACAS NODRIZAS Y 30 TERNEROS DE CEBÓ", a emplazar en Parcela 1, Polígono 410 del T.M. de Sabiñánigo

En cumplimiento del artículo 30 nº 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Sabiñánigo, a 28 de agosto de 2003.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

5602

EDICTO

D. ENRIQUE BORDERAS LARDIES, en nombre y representación de "GANADOS BORDERAS, S.C.P.", ha solicitado de esta Alcaldía licencia para llevar a cabo la instalación y funcionamiento de la actividad de "FABRICA DE PIENSOS PARA AUTO CONSUMO DE GANADOS BORDERAS, S.C.P.", a emplazar en c/ Afueras, s/n de Senegüé.

En cumplimiento del artículo 30 nº 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Sabiñánigo, a 27 de agosto de 2003.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

5603

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Sabiñánigo para el ejercicio 2003, publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº. 176 de fecha 1 de agosto de 2003, y dado que no se han producido alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del TRAL, se publica el contenido de la modificación.

- Plaza de nueva creación: Profesor de Educación Infantil. Nº. de plazas: 1. Grupo B. Personal eventual. Retribuciones anuales: 19.042,54 Euros.

- Plazas a amortizar: Profesor de Educación Infantil. Nº. de plazas: 1. Grupo B. Complemento de destino: 18. Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica. Clase: Técnico Medio.

Sabiñánigo, 27 de agosto de 2003.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

5628

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2003, aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior del área de Equipamiento del antiguo Acuartelamiento Gravelinas, tramitado de oficio por la Corporación.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Urbanística de Aragón, por plazo de un mes, para que puede ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A estos efectos, el expediente se encuentra depositado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Sabiñánigo, 29 de agosto de 2003.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

5629

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2003, aprobó provisionalmente la ordenanza municipal reguladora de la concesión de licencias, organización y funcionamiento del registro de animales potencialmente peligrosos.

Lo que se hace público durante un periodo de 30 días a los efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo éstas no se producen, el acuerdo inicial devendrá en definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo.

A estos efectos, el expediente se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Sabiñánigo, 29 de agosto de 2003.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

5630

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2003, aprobó provisionalmente el reglamento del servicio y reglamento de régimen interior de la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día de Sabiñánigo.

Lo que se hace público durante un periodo de 30 días a los efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo éstas no se producen, el acuerdo inicial devendrá en definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo.

A estos efectos, el expediente se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Sabiñánigo, 29 de agosto de 2003.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

5631

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2003, adjudicó la ejecución de las obras de: "Mejora de las travesías, separata nº. 5", a la empresa Domec Construcciones, S.L, por el precio de UN MILLON, VEINTE MIL EUROS, IVA incluido (1.020.000 Euros).

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 93 de Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sabiñánigo, 29 de agosto de 2003.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

DEPOSITO LEGAL: HU-1/1958

Talleres Benéfico Provinciales de Tipografía y Encuadernación del
"Legado Sahún"
HUESCA